

**RESOLUCIÓN No. 312
(MAYO 04 DE 2026)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE.

El Rector de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 20 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, en adelante UNICARIBE, en su artículo 12 indica que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y está conformado entre otros, por un representante de los estudiantes de la institución.

Que, el artículo 20, Parágrafo 1° del Estatuto General establece: *"El periodo para el representante de los estudiantes será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales, contados a partir de su fecha de posesión ante el secretario del Consejo Directivo (...)"*.

Que, el artículo 16 del Estatuto General consagra: *"El representante de los estudiantes deberá tener la condición de estudiante activo en un programa de educación superior ofrecido por la institución, y deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio acumulado de mínimo 3.5 y por lo menos un período académico aprobado. No debe haber sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. No podrá tener al momento de la elección ni durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución. Será elegido en votación secreta a través de un principal y un suplente por los estudiantes activos de los programas de educación superior de la Institución"*.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 048 de 2020, adoptó el reglamento electoral, el cual en su artículo 6, señala que *"... son funciones del Rector en materia electoral: 1. Expedir la Resolución en la cual se realizará la convocatoria a la elección, señalando el trámite a seguir en el proceso electoral y especificando entre otras cosas lo siguiente: calidades que deben cumplir los aspirantes, lugar, fechas,*

horario y modalidad en que se realicen las inscripciones; el procedimiento, fecha y hora en que se llevará a cabo la jornada electoral. 2. Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean competencia de otra autoridad.”

Que, el Reglamento Electoral contempla en su Artículo 62 que “Los procesos electorales podrán llevarse a cabo en forma virtual (...)

Las autoridades institucionales encargadas de manejar los procesos electorales por medios electrónicos deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto”.

Que, el uso de herramientas tecnológicas en los procesos electorales institucionales contribuye a fortalecer la participación de la comunidad estudiantil, garantizando mecanismos ágiles, transparentes y accesibles para el ejercicio del derecho al voto.

Que, la Institución Universitaria del Caribe en desarrollo de su misión institucional, ha venido consolidando un proceso sostenido de fortalecimiento académico, administrativo y organizacional orientado a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior en la Región Caribe Colombiana.

Que, como resultado de este proceso de fortalecimiento institucional, la institución ha ampliado de manera significativa su oferta académica en los diferentes niveles de formación, consolidando programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales en diversas áreas del conocimiento, lo cual ha permitido responder de manera pertinente a las necesidades de formación del territorio.

Que, el crecimiento institucional, la diversificación de la oferta académica y la expansión territorial de la institución han incrementado la participación y el número de estudiantes que hacen parte de la comunidad académica, razón por la cual resulta fundamental fortalecer los mecanismos de participación democrática y representación estudiantil en los órganos de dirección y gobierno de la institución.

Que, en este contexto, la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo constituye un mecanismo esencial para garantizar la participación de la comunidad estudiantil en los procesos de toma de decisiones institucionales, así como para promover el diálogo y la construcción colectiva dentro del gobierno institucional.

Que, debido al vencimiento del período del actual representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, resulta procedente convocar a los estudiantes activos de



los programas de educación superior de la Institución Universitaria del Caribe, con el fin de adelantar el proceso de elección de su representante ante dicho órgano de dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General y en el Reglamento Electoral vigente.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a elecciones para la designación del Representante de los estudiantes y su suplente para el periodo 2026-2028 ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados en inscribirse deberán acreditar los requisitos establecidos en el Estatuto General, los cuales son:

1. Tener la condición de estudiante activo en un programa de educación superior ofrecido por la institución.
2. Acreditar al momento de la inscripción un promedio acumulado de 3.5, y por lo menos un periodo académico aprobado.
3. No haber sido sancionado académica o disciplinariamente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
4. No tener al momento de la elección ni durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de los candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

1. La convocatoria a elección se realizará mediante Resolución expedida por el Rector de la Institución Universitaria del Caribe.
2. El período para la inscripción de los candidatos a la representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo se llevará a cabo entre las fechas que se establezcan en el cronograma del proceso electoral.
3. La inscripción del candidato se realizará mediante el envío de los documentos requeridos a la ventanilla única de la Institución Universitaria del Caribe o al correo electrónico institucional elecciones@unicaribe.edu.co, en el formato dispuesto para tal fin, el cual estará disponible a través de la página web institucional.
4. El formulario de inscripción deberá estar firmado por el respectivo candidato, como constancia de aceptación de la postulación.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN.

Una vez realizada la verificación de los requisitos, si la información o los documentos presentados en el período de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales), el aspirante deberá subsanar o suministrar las aclaraciones requeridas. Si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, el aspirante será excluido de la lista de candidatos inscritos.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. Terminada la verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el Estatuto General, la Secretaría General publicará la lista de candidatos inscritos habilitados en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. La fecha de realización de las elecciones será el veintiséis (26) de mayo de 2026, en el horario comprendido de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., de manera electrónica.

ARTÍCULO SEXTO. Las normas generales que regulan las elecciones son las dispuestas en el Reglamento Electoral y la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las autoridades institucionales encargadas de manejar el proceso electoral deberán proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plena garantía a los estamentos, actuando con imparcialidad para que ningún candidato pueda derivar ventajas sobre los demás por ese concepto.

ARTÍCULO OCTAVO. Los estudiantes activos de los programas de educación superior de la Institución podrán sufragar en el proceso.

ARTÍCULO NOVENO. La organización electoral está conformada por:

I. EL COMITÉ ELECTORAL, INTEGRADO POR:

- La Secretaria General – Registrador
- Los decanos de las facultades existentes. En caso de que esta figura no se haya suplido, serán los profesionales que ejerzan las direcciones de los diferentes programas académicos quienes conformen el comité.
- El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tiene voz, pero no voto.

II. P.U. DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.



ARTÍCULO DÉCIMO. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de los diferentes procesos electorales.
- b) Decidir de fondo las reclamaciones que se promuevan acerca del normal y adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme a los plazos dispuestos en el cronograma.
- c) Revisar el proceso de inscripción de los aspirantes a la elección de acuerdo con el formato señalado.
- d) Verificar el cumplimiento de las calidades de los candidatos inscritos.
- e) Determinar el número correspondiente de tarjetón electoral para cada uno de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos, el cual será de acuerdo con el orden cronológico, es decir, fecha y hora de inscripción.
- f) Propender por la modernización de los procesos electorales.
- g) Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

Son funciones del P.U. de Infraestructura Tecnológica:

- a) Diseño del link y/o habilitación de las herramientas necesarias para desarrollar las elecciones de manera electrónica.
- b) Apoyo antes, durante y después en el proceso electoral en materia de tecnología.
- c) Emitir informes parciales, así como el definitivo de los resultados electorales.
- d) Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y CERRARÁ LA VOTACIÓN. Las votaciones electrónicas para elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo se realizarán el día veintiséis (26) de mayo de 2026, entre las 08:00 a. m. y las 4:00 p.m., en jornada continua, a través del enlace www.elecciones.unicaribe.edu.co, el cual estará disponible en la página web institucional de la Institución Universitaria del Caribe www.unicaribe.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. El voto es indelegable y secreto. El día veintiséis (26) de mayo de 2026, desde las 8:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., para efectos de la elección a que se refiere la presente convocatoria, tendrán

derecho a votar todos los estudiantes activos de los programas de educación superior de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL. Una vez culminado el tiempo establecido para la votación, el portal web institucional diseñado para el proceso electoral procederá al cierre automático del sistema, momento a partir del cual no se permitirá la emisión de nuevos votos.

El sistema generará de manera automática el conteo y consolidación de los votos, así como el reporte de resultados de la jornada electoral. Dicho reporte será presentado por el Profesional Universitario de Infraestructura Tecnológica ante el Comité Electoral, con el fin de verificar la información generada por la plataforma.

Con base en el reporte emitido por el sistema y presentado al Comité Electoral, se elaborará el informe final de resultados, y el Comité Electoral procederá a levantar el acta final de escrutinio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. Será elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, para el período 2026–2028, el candidato que obtenga la mayoría de los votos, con su respectivo suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito en la oficina de ventanilla única y/o al correo electrónico elecciones@unicaribe.edu.co, dirigidas al Comité Electoral, hasta el día siguiente hábil, las cuales serán resueltas por el Comité Electoral de la Institución Universitaria del Caribe, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos interesados por la Secretaría General de la Institución Universitaria del Caribe, el día veintiséis (26) de mayo de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El calendario de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA/HORA
Publicación de aviso en la página web de la convocatoria	Página web: www.unicaribe.edu.co	4 de mayo de 2026
Inscripción de candidatos	Institución Universitaria del Caribe - Ventanilla Única – Carrera 10 No. 12 – 22 Ciénaga Magdalena o al correo electrónico elecciones@unicaribe.edu.co	Desde el 5 hasta el 11 de mayo a las 5:00 p.m.
Verificación de cumplimiento de requisitos de aspirantes y publicación de candidatos aprobados	Institución Universitaria del Caribe – Ciénaga Magdalena	12 de mayo de 2026
Aclaración, subsanación y/o reclamación de aspirantes inscritos	Ventanilla Única – Carrera 10 No. 12 – 22 Ciénaga Magdalena o al correo electrónico elecciones@unicaribe.edu.co	Del 13 al 14 de mayo hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones y listado definitivo de aspirantes	Página web: www.unicaribe.edu.co	15 de mayo de 2026
Periodo de publicidad y campaña de los candidatos	Presencial en las sedes y/o lugares de desarrollo de la Institución Universitaria del Caribe – Redes Sociales Institucionales	Desde el 15 al 22 de mayo de 2026
Votación Virtual	Enlace www.elecciones.unicaribe.edu.co	26 de mayo de 2026 desde las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Escrutinios	Institución Universitaria del Caribe – Carrera 10 No. 12 – 22 Ciénaga Magdalena, Sala de Juntas	26 de mayo de 2026

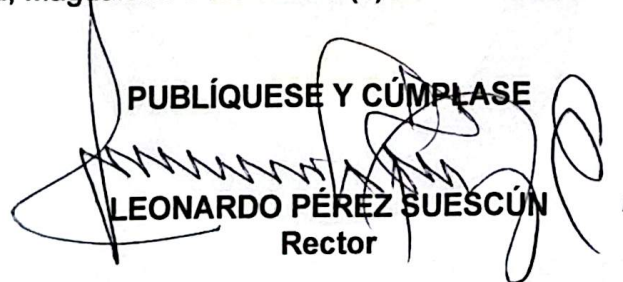
Reclamaciones al resultado de la votación electrónica	Institución Universitaria del Caribe - Ventanilla Única – Carrera 10 No. 12 – 22 Ciénaga Magdalena o al correo electrónico elecciones@unicaribe.edu.co	27 de mayo de 2026 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones con relación al resultado de la votación electrónica	Página web: www.unicaribe.edu.co	27 de mayo de 2026
Acta de posesión	Institución Universitaria del Caribe - Ventanilla Única – Carrera 10 No. 12 – 22 Ciénaga Magdalena, Secretaría General	28 de mayo de 2026

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Copias del presente acto administrativo se enviará a la Secretaría General y se publicará en la página web institucional www.unicaribe.edu.co

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Ciénaga, Magdalena a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Adriana Granados</i>	<i>Andrés Cubillos</i>	<i>Johanna Escobar</i>
Nombre: Adriana Granados Estrada	Nombre: Andrés Felipe Cubillos Gutiérrez	Nombre: Johanna Escobar García
Cargo: Asesora Jurídica - Contratista	Cargo: Asesor Jurídico - Contratista	Cargo: Secretaria General
Fecha: 04/05/2026	Fecha: 04/05/2026	Fecha: 04/05/2026